

CONVOCATORIA No. 001 de 2026
(03/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA

CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 43 de la Constitución Política de 1991 expresa que: "**La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.** La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 expone que: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-115-2017 ha afirmado que: "*Una de las formas especiales de acción afirmativa es la **discriminación positiva**, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate. Estas medidas se conocen también como formas de discriminación inversa y se refieren, por ejemplo, a las cuotas de empleo público reservadas a mujeres*".

Que, la ley 136 de 1994 expresa que: "**ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios.** Corresponde al municipio:

7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

Que, son claros los deberes que nacen de estas disposiciones normativas relacionadas con generar acciones afirmativas por parte del Municipio para que la igualdad sea real y efectiva. Las mujeres han sido reconocidas como un sujeto históricamente discriminado y marginado, siendo una forma de violencia de genero según la ley 2453 de 2025 la económica definiéndose esta como: "*Violencia económica: Acciones y omisiones que buscan con-trolar, restringir, impedir y/o anular el acceso a los recursos eco-nómicos y patrimoniales, asignados a las mujeres para ejercer política*".

Que, en cumplimiento de dichos deberes el Municipio de Cravo Norte, realizará proceso de contratación cuyo objeto es: "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**". por lo que se requiere seleccionar el grupo de beneficiarias de este.

Que, la ley 1437 de 2011 expresa que: "ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que, en virtud de los principios que rigen la administración pública el Municipio considera necesario realizar convocatoria pública para elegir a los beneficiarios del proyecto con reglas claras, justas y permitiendo el acceso a la oportunidad de obtener el beneficio en igualdad para todos.

Que, la presente convocatoria tendrá como fin seleccionar un total de 50 beneficiarios, del proyecto con reglas claras y justas para todos.

Que, el proyecto contempla los siguientes beneficios de acuerdo con las condiciones técnicas de las mismas:

1	insumos para el fortalecimiento de las mujeres emprendedoras
1.1	elementos de cocina y/o restaurante
1.2	elementos de miscelánea y/o decoración y/o tienda
1.3	elementos para bordado
1.4	elementos para beneficio avícola

No obstante, lo anterior, la entidad se reserva el derecho de realizar cambios o modificaciones que técnicamente se requieran durante el transcurrir de las diferentes fases administrativas que debe superar el proyecto.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

CONVOCA;

PRIMERO: Convocar a las mujeres interesadas en ser BENEFICIARIAS del proyecto cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**

SEGUNDO: Las mujeres interesadas en postularse deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

No.	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
1	Ser Mayor de Edad y Mujer	Copia Legible Cédula de Ciudadanía Ambas Caras o Declaración bajo Juramento de Autodenominarse Mujer

OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

Versión: 01

TIPO DE DOCUMENTO: CONVOCATORIA

Fecha: 23-03-24

TRD: 100.51

2	Registro Universal de Ingresos (RUI) Pertenecer a los Grupos A, B o C	Copia de Consulta de Registro Universal de Ingresos (RUI)
3	Craveño de Nacimiento y/o Residente en el Municipio de Cravo Norte Durante Mínimo 2 años continuos	Cédula de Ciudadanía y/o Certificado de Residencia Expedido por la Presidencia de la Junta Respectiva
CRITERIOS DE DESEMPATE		
Preferir la Mujer Cabeza de Familia.		
Preferir la Mujer con Registro en Cámara de Comercio de MiPymes		
Preferir la Mujer Víctima del Conflicto Armado		
Preferir la Mujer en Condición de Discapacidad		

Parágrafo. No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las personas que durante los últimos 06 meses hayan salido beneficiadas en proyectos del Municipio similares al presente.

TERCERO: El cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria es la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA MÁXIMA
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	03 de agosto de 2026	6:00PM
INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS	04 hasta el 10 de agosto de 2026	06:00PM
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	11 de agosto de 2026	6:00PM
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PREADMITIDOS	12 de agosto de 2026	8:00AM
SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITOS HABILITANTES	13 de agosto de 2026	6:00PM
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS	14 de agosto de 2026	6:00PM

CUARTO: PUBLICIDAD. Se publicará la presente en la cartelera de Emisora Local del Municipio y la Cartelera de la Administración Municipal, de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Publicación de resultados – cartelera municipal.

Atentamente,

NILSON NORFAIDÉ CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipal

Proyecto y Dígito: Yílmer González
Auxiliar Administrativo